

propagar su Idioma; si son Indios han de celebrar la extension de la Fé Católica en estos Reynos; dar gracias á Dios de que les alumbrase con la luz del Evangelio, y deserrar todo lo que sirva de impedimento para mayor ilustracion, Christianidad, y Policía de los Naturales, y con toda el alma, y todas las fuerzas procurar el mayor bien espiritual, y temporal de estos, que sin duda consiste en gran parte, en que hablen todos una misma Lengua, se comuniquen con los Españoles, y todos nos unamos con el vínculo de *Caridad*.

Así lo mandamos, y ordenamos en virtud de Santa Obediencia, y baxo de las mas graves penas á todos los Párrocos, Vicarios, y Clérigos de este Arzobispado, en inteligencia, de que su exácto cumplimiento nos será un mérito de la mas alta recomendacion, y la mas relevante prueba de que miran por el verdadero bien de los Indios, que deben ser nuestros Benjamines amados, usando de el Castellano para la explicacion de la Doctrina Christiana, y en el trato comun, para que aprendan, y se vuelten á hablarle aun en aquellas cosas de Comercio, trato económico, y de Plaza, que ellos llaman *Tianguislarollá*, y pedimos, rogamos, y encargamos lo mismo á las Justicias Seculares, dueños de Haciendas, y demas Personas, que puedan contribuir á fin tan importante, para que unidos intimamente con la voluntad de nuestro Soberano, y la nuestra en hacer, y completar esta obra de caridad para la Nacion, y tan del servicio de Dios, merezcan unos, y otros las mayores Bendiciones de su Mano Omnipotente, y la que en su Santo Nombre les concedemos: De nuestro Palacio Arzobispal de México á 6, de Octubre de 1769.

PAS-

PASTORAL VI.

Se exhorta, y manda á las Religiosas, guarden vida comun.

ES tan elevado el mérito de las Vírgenes consagradas á Dios, que por mas elogios que San Cipriano, y otros Santos Padres hicieron de él, ninguno iguala á el que pronunció nuestro Redentor Jesu Christo, que hablando del Voto de Castidad, manifestó que el entendimiento humano no puede comprenderle bien con estas palabras: *el que puede percibirlo, lo perciba.* (1)

Es una Religiosa la Víctima mas agradable á Dios, porcion de su Rebaño mas escogido, Aguila, que siempre vuela cerca de los rayos del Sol, Esposa fiel del único Esposo, Peregrina, que parece no tener en la Tierra, sino en el Cielo su habitacion, y segun el testimonio de la Sagrada Escritura, es como los Angeles de Dios en la pureza, Atalaya del Emphyreo, Prímicia del Linage humano, Corona de la Fé, y Piedra del Templo, segun San Gregorio Nacianzeno.

Con los Votos esenciales de Religion vive desatada, y libre de los impedimentos, que ponen el Mundo, Demonio, y Carne; por la Castidad promete refrenar aun los movimientos de concupiscencia; por la Pobreza renuncia el Mundo, su pompa, y bienes; desde aquel instante se juzga por muerta para el presente Siglo; y por la Obediencia dexa su propria voluntad en manos de sus Superiores, de modo, que ya no puede decir, que quiere, ó no quiere otra cosa mas que lo que quieran, ó no quieran sus Prelados, cerrandose en una Clau-

Cc

su-

(1) Sunt Eunuchi, qui se ipsos castraverunt propter Regnum Caelorum: Qui se seipsum capere, capiat. Mat. 19. 12.

fura exterior, é interior de sus potencias, y sentidos, y haciendo Sacrificio voluntario de obligarse á guardar baxo de precepto grave los Consejos Evangélicos.

La vida Religiosa observada antes de Christo por el gran Profeta Elias, logró su perfeccion en los Apóstoles, continuó despues en los Anacoretas, Ermitafios, y Monges con tanto rigor, que sus penitencias, y ayunos nos causan afombro, su pobreza era estremada, tanto que se negaba Eclesiástica Sepultura á el Monge, que en su muerte se hallase con alguna cosa propria aunque leve, (1) y así todos tenian un corazon, una alma, y unos mismos bienes, que solo dependian de las limosnas de los Fieles, y de las obras de sus manos.

Es pues la vida Religiosa vida de Angeles, y de los Apóstoles, vida comun, sin cosa alguna propria, vida no solo de perfectos, sino de mas perfectos, por elevarse por todas sus circunstancias sobre la del resto de los hombres, vida, que mereció el mayor aplauso de los Emperadores, y Reyes, y sirvió de norma para las Fundaciones de los Conventos, y Monasterios.

Mas siendo proprio de la flaqueza humana, irse entibiando insensiblemente el fervor de la primera Fundacion de los Sagrados Institutos, segun se admira por el Venerable Tomas Kempis, fue necesario que en algunos Concilios se les reduxese, y estrechase á su puntual cumplimiento, y se coartase el número, y libertad de los Monges, ordenando, que en los Monasterios no se admitiesen mas Religiosos, que los que comodamente se pudiesen mantener, segun sus Rentas, ó Limosnas acostumbraas. (2)

En el Concilio Lateranense tercero, se pusieron á este fin oportunas providencias: En el General Lateranense quarto, se

(1) Ex Casario Homilia 10. Dominica in Sexagesima.

(2) Concilio Trident. Sef. 25. de Reformat. cap. 3.

se expresó lo mismo en el Cánón trece con mas rigor; á este Concilio asistieron quatrocientos, y doce Obispos, dos Patriarcas, setenta, y un Primados, y Metropolitanos, y mas de ochocientos Abades, y Piores.

Este mismo Decreto se repitió despues en el Concilio de Leon de Francia, y no alcanzando para el remedio, publicó Carlo Magno, Príncipe muy Católico, y aun venerado en algunas partes como Santo, su Decreto á el mismo fin.

En el Santo Concilio de Trento juzgaron los Padres, por indispensable la reforma de los Regulares, y viendo que con falsas opiniones se iba introduciendo el peculio, mandaron, que ningun Religioso pueda tener bienes inmuebles, ó muebles, de qualquiera calidad que sean, no solo en quanto á la propiedad, sino tambien en quanto á el usufructo, y uso de ellos, y que los Superiores no puedan dar licencia para el uso de muebles, que no correspondan á el estado de Pobreza, (1) y que todo se incorpore en el Convento, como único dueño despues de la Profesion.

En este presente siglo se han multiplicado las Familias Religiosas; pero no ha crecido la alegría, (2) porque la introduccion de los peculios, y reservas se ha entrado en los Claustros con permiso de algunos Superiores, que no pueden cederle, por ser contra lo substancial del Voto de Pobreza, (3) y vamos á hacer demonstrable á nuestras Religiosas, que por las Reglas de los Santos Patriarcas, y sus mismas Constituciones no son licitos los peculios, y reservas, segun hoy las poseen, sino que

Cc 2 todo

(1) Concilio Trident. Sef. 25. de Reformat. cap. 2.

(2) Multiplicasti gentem, sed non magnificasti letitiam. Isai. 9. v. 3.

(3) Abdicatio proprietatis, sicut & custodia castitatis adeo est annexa regula Monachali, ut contra eam nec Summus Pontifex possit licentiam indulgere, como declaró Innocencio III. Cap. cum ad Monasterium Ext. de statu Monachorum, y lo mismo confirmó el Santo Concilio de Trento. Sef. 25. de Reformat. cap. 2.

todo lo deben entregar inmediatamente á sus Preladas, para que lo incorporen con los bienes del Convento, segun expresamente manda el Concilio Tridentino; que en este punto no ha habido mitigacion, ni moderacion de su Regla; y que lo contrario es contra lo mismo, que han profesado.

El Convento de la Purísima Concepcion es la Madre de Regina Cœli, Jesus Maria, Valvanera, la Encarnacion, San Joseph de Gracia, y Santa Ines, y estos Conventos deben gobernarse por la Regla del primero, que en el Capitulo sexto pone las siguientes palabras: „Mas las Religiosas en particular guarden la Pobreza de tal manera, que ninguna cosa puedan apropiarse para sí.

La Regla del Gran Padre San Agustin, que observa el Convento de San Lorenzo, dice así: „ No seais propietarias, sino tened las cosas comunes, y repártase á cada una lo que fuese menester en el comer, y vestir: „ Las que en el Siglo tenían algo, quando entraren en el Monasterio, tengan por bien, de que sea comun á todas.

En la Constitucion undécima del Convento de San Gerónimo, dice así: „ Y no sea recibida alguna Novicia á la Profesion, hasta que haya ordenado de todo lo que tiene, haciendo de ello donacion á el Monasterio, ó á las Personas que le pareciere, no guardando para sí cosa alguna, para que mas libremente pueda seguir su Espiritu á Jesu Christo nuestro Señor, desembargada de la fúcia carga de las cosas terrenales. Y en la Constitucion veinte. „ Guarden para siempre estrechamente el Voto de Pobreza, que en su Profesion prometieron á el Señor.

En el Capitulo sexto de la Regla del Convento de la Madre de Dios, (1) dice así: „ Mas las Monjas en particular guarden

(1) El Convento de la Purísima Concepcion se llamó de la Madre de Dios, y el de S. Joseph de Gracia se llamó primero Santa Maria de Gracia, y ambos tienen una misma Regla con variacion de palabras por la diversidad de impresiones.

den la Pobreza, pues son obligadas de tal manera, que ninguna cosa puedan apropiarse para sí.

Santa Brígida en su Regla dice: „ Por tanto á ninguna Religiosa le será heito tener cosa propia totalmente, digo cosa alguna, aunque sea la mas mínima; pero ni aun poseer un maravedí, ó tocarle con las manos. Parece que solo por revelacion Divina se pudieran poner expresiones de tanto valor, y tan propias del Espiritu de la Iglesia, bastantes para llenar de rubor á todos los Doctos aparentes del Mundo.

Santa Clara en su Testamento encarga la Pobreza: „ Para que por el amor del Señor, que fue puesto en un Pesebre vil, y vivió pobre en el Mundo, y quedó desnuado en la Cruz, favorezca, y aumente la perseverancia de esta Santa Pobreza. Verdaderamente, que con esta ultima voluntad confunde Dios á los fuertes, enalzó, y eligió á los humildes para enseñarnos con el Seráfico San Francisco, qual es el modo de concebir, y opinar de los Santos en punto de Pobreza Religiosa; y que el que se quiere llamar Hijo de San Francisco, ha de seguir á tan gran Padre.

Unánimes, y conformes son las Reglas de San Benito, Padre de los Monges de Occidente, y de S. Agustin, de quien descienden por línea recta muchas Sagradas Religiones, y con gran lustre de la Iglesia Universal ha heredado su Espiritu la de el Patriarca Santo Domingo, en cuyos Capítulos generales, sobre aquellas palabras: *Ni digais cosa alguna propia, sino que os sean todas las cosas comunes*, se han hecho Decretos tan claros, que cortan toda interpretacion; y los dos Patriarcas mandan Guardar la vida comun, segun se propone en los hechos de los Apóstoles, baxo de pena de pecado mortal: Que el Abad dé vestuario, y hasta una pluma, que necesite el Monge: Hágase reflexion de la vida comun de los Apóstoles, y se oirá

por boca de su Divino Maestro, que no les era lícito tener dos Tunicas, ni calzado, ni sacó en el camino, sino solo fiados en la Divina Providencia, y Limosna de los Fieles; aun mas expresamente repite San Beato esta Doctrina en el Capítulo 33. de su Regla, en que prohíbe á los Monges tener cosa alguna, aunque sea un Libro, ó pluma, citando á los hechos de los Apóstoles.

San Francisco el grande, cap. 4. prohíbe: „ que sus Religiosos reciban por sí, ni por otro, dinero alguno, sino que como Peregrinos en este Mundo pidan limosna; ni tengan vergüenza, porque el Señor se hizo pobre por nosotros, en este Mundo; y San Francisco de Paula (1) no permite aun tocar el dinero. Aquí exclamo con San Agustín, quando oia los prodigios de San Antonio Abad. ¡Que es esto Señor: los sujetos sin letras nos arrebatan el Cielo!

Todas las Reglas referidas son conformes á la de San Basilio Patriarca de los Monges del Oriente: (2) á la de San Pachomio, (3) en que ni camisa, ni capa, ni almoada, ni otra alhaja permite: á la de San Ilidoro Arzobispo de Sevilla, (4) en que manda, que cada año se renueve por Pasqua de Pentecostes el Voto de no tener cosa alguna: y ultimamente á la de San Fructuoso, que ordena, que nadie debe decir, mi Libro, mis tablas; y que toda peculiaridad en utensilios, y vestidos se destierre.

Este es el Language de todos los Santos, este es su Idioma, estas sus Opiniones, y no las relaxadas del Siglo, de que las Reglas se han mitigado, y moderado por los Sumos Pontífices,

(1) Cap. 5.

(2) En la Preg. 99.

(3) Art. 81.

(4) Cap. 5.

Pontífices, lo que aunque es verdad en algo, mas no en este particular, sino en quanto á penitencias, y asperezas; y sino me creéis, cotejad la vida Religiosa de algunas Comunidades con la de un Anacoreta, ó Monge de los primeros siglos.

Este nada tenía en su Labra, ó Celda, sino una Imagen de J. su Christo, ó de su Santísima Madre; su vestido era muy tosco, y tal vez del pelo áspero de Camello, que llamaban Cilicio; dormia sobre el desnudo suelo, (1) ó á lo mas sobre una tabla: ayunaba casi todo el año: en los dias de ayuno únicamente comia puesto el Sol, y el alimento solo era frutas secas, que llamaban Xerofagia, y nada tomaba caliente, no hacia colacion, no admitia parvedad de materia; sufría la sed todo el dia hasta la hora de la única comida, y ultimamente parecia un Hombre muerto en vida, consumido con las Penitencias, con instrumentos tan exquisitos, que solo un San Pedro Alcántara pudo renovarlos cerca de nuestro siglo; por lo que segun la vision de Santa Teresa mereció tanta gloria, y la Santa insignie Reformadora le imitó, en quanto alcanzaron sus fuerzas; Leed las Vidas de los Santos Stylitas Simon, y Daniel, sabreis, que estuvieron muchos años encima de una Columna sin moverse de allí por mortificarse. (2)

Cotejad ahora las Reglas mitigadas de nuestros Conventos, vereis claramente la benignidad de la Santa Madre Iglesia, respeto de la austeridad de los primeros Eremitas, y Monges, y conoceréis en lo que consiste la mitigacion, y moderacion justa de las Reglas, proporcionándola á la debilidad de las fuerzas humanas, sin tocar en lo substancial de los Votos, que constituyen verdadera, y propriamente Religion, y en ellos consiste la Esencia de esta.

Dd s

Ea

(1) Se llama Caumenia, y en latin *Chameunia*.(2) Se llamaron Stylitas de la palabra Griega *Stylis*, que significa Columna.

En pues, Esposas de Jesu-Christo, mi ánimo no es reducirlos á el rigor de los primeros siglos de la Iglesia, ni privaros de los Indultos concedidos por la Silla Apostólica, sino desterrar los abusos en quanto á el Voto de Pobreza, y entablar la Vida comun, que os mando guardeis de un modo suave, y útil á todas. A esto no os podeis resistir, y peca la Prelada, que lo repugne, segun San Antonino, y otros Padres: nos hemos de acomodar á las Reglas, y Estatutos, no á dictámenes particulares; si quereis ser perfectas, abrazad el Precepto de la Vida comun, y Santa Pobreza, pues esta fue la respuesta de Christo nuestro Bien á un Jóven. (1)

La licencia para tener dinero, ó Utensilios de estimacion, segun Casiano, mas es dispacion, que dispensacion; y solo se puede hacer esta en el modo, que enseñó San Alberto el Grande en su Carta á los Religiosos de su Orden en Theutonia, San Bernardo, (2) hablando con los Monges les pregunta de este modo: „¿Decid Pobres: en el Santo que hace el Oro?... „ Nosotros, que dexamos el Mundo, y todo lo precioso de él „ por Christo, que devocion nos excitarán las Pinturas, y Alha- „ jas primorosas por su hechura, y disformes para la Santa Po- „ breza. La mayor hermosura de los Claustros consiste en la uniformidad de Espíritus, de Costumbres, de Muebles, y pureza de las Almas: resplandece la Plata, y el Oro en las Iglesias, ¿Mas como se ha obscurecido el Oro segun Jeremías? ¿Los hijos de Sion cubiertos del mas fino, como se han reputado como Vasos de barro?

Mas antes debeis saber, que por Bulas de los Sumos Pontífices, especialmente del Señor Benedicto XIV. y por Leyes Reales en ningun Convento debe haber mas número de Religio.

(1) Mat. 9.

(2) D. Bernard. in Apologetico prope finem.

giosas, que el de su Fundacion, y aquel, con el qual se pueda guardar la Vida comun; que la vocacion de la Religiosa ha de ser verdadera, con deseo de caminar á mayor perfeccion, sin respeto alguno temporal de sus Parientes; que ha de ser muy probada antes de entrar en el Noviciado, proponiendo á la Secular todo el rigor de la Regla, y no comodidades del Siglo, pues la que entra sin ser llamada de Dios, sino por instancias de sus Deudos, ó por no darla estos su legitima, puede ser que se condene, y que en ella se verifique la sentencia del Apostol, que fuera mejor casarse, que quemarse.

San Buenaventura en la Carta segunda á los Provinciales de su Orden, se lamenta, de que la causa de la relaxacion de algunos Sagrados Ordenes es la introduccion de Peculios, y mandó, que no se recibiesen muchos Religiosos, y esto mismo quiero se observe en los Conventos con toda quanta autoridad tengo como Prelado Ordinario, y me conceden los Concilios como Delegado de la Silla Apostólica para zelar sobre la observancia de sus Decretos.

La llamada costumbre contra los Votos es corruptela, el silencio de tantos Prelados es falso, y no escusa: Han deseado mis Antecesores la Vida comun, han llorado, han suspirado, y si resucitaran, me llenarían de rubor, confundiendo mi tibieza: Que pensaria un V. Sr. D. Francisco Aguiar, y Seixas, que siendo de ilustre nacimiento, y criado en abundancias de su casa, necesitó que un Caballero Mexicano le vistiese como de limosna, y murió en una tarima prestada: su silencio no ha sido culpable, ni han hecho licito el abuso, sino que le han tolerado; han permitido, han sufrido, y midiendo sus fuerzas con el Siglo, en que vivieron, juzgaron por mas conveniente disimular. Yo mismo hé decretado las Peticiones, y Memoriales de las Religiosas en la misma forma, y práctica, que mis Antecesores, sintiendo en

lo vivo del Alma el uso de los peculios, la compra, y venta de Celdas, y el número crecido de Sirvientas Seculares: ¿Y se alegrará con razon mi consentimiento, mi silencio, y mi voluntad, quando lo hé resistido, resisto, y resistiré en cumplimiento de mi obligación, predicando, y aconsejando?

Pues lo mismo ha sucedido en lo pasado, y para defendiarnos de una vez, os respondo lo mismo que el Papa Innocencio XII. en su Decreto (1) inserto en el Bulario, quejandose amargamente de la inobservancia de la Vida comun en algunos Conventos, á causa de la Zizania, que siembra el Enemigo, para susocar la Semilla del buen Padre de Familias: *Clamo* (dice este Sumo Pontífice) *con el Profeta, no ceso, como Trompeta levanto mi voz, para que de todos sea oida, y ningun transgresor se escuse,* con el vano, y falso pretexto de mi silencio, pues apruebo, y confirmo las Declaraciones de Cardenales, y Prelados sobre la Vida comun, Disciplina regular, y destierro de propiedad.

Esta reforma trae muchas utilidades á la Iglesia Universal, á las Religiones, y á el Estado; está ya admitida con grande gozo de los Conventos de otras Diocesis, con la Vida comun se abraza lo que mandan las Constituciones Regulares, florecerá la maravillosa variedad de Institutos en los ejercicios de las Obras de Misericordia: las Preladas, y Súbditas se entregaran enteramente á Dios, y así como el Globo de la Tierra depende en su hermosura del Celeste, así el Estado Político estará arreglado con el lustre, y perfeccion Religiosa.

Los Religiosos son los Coadjutores de los Obispos, las Religiosas son intercesoras con sus Oraciones, para que Dios les dé sus auxilios, y acierto en su Gobierno, y todos los Regulares están admitidos en los Pueblos, por la utilidad espiritual, y temporal, que les resulta, ya con la vida contemplativa, y ya con

(1) *Debitum Pastoralis Officij.*

la activa, y en esto está fundada la defensa, que Santo Tomas, y San Buenaventura, íntimos Amigos, hicieron de la Fundacion de los Ordenes Mendicantes, probando con sólidos fundamentos, que no son gravosos á el público por mantenerse con los fondos de la Caridad, y aplicarse á la enseñanza de los Fieles en las Escuelas, Estudios, y fatiga de la Predicacion, y servir sus Monasterios para corregir, y dar exemplo á los Clérigos, que segun el Derecho Canónico deben ser reclusos en ellos por delitos graves.

Los inconvenientes, que se siguen de no observar la Vida comun, y Santa Pobreza, son palpables: en un Convento de cien Religiosas suele haber de Sirvientas mas de doscientas Mujeres Seculares, Doncellas, Viudas, y otros Estados, que introducen en el Santuario el Mundo, sus pompas, chismes, y malas costumbres no pocas veces, lo que es mas de sospechar en Países como el de la América, donde hay de todas castas, y algunas infectas; á lo que se agrega el estar entrando, y saliendo de la Clausura las Sirvientas, con mucha frecuencia, tanto, que ocupan inútilmente el despacho del Prelado las licencias, para que las Seglares entren, ó salgan de la Clausura, y tener las Porteras ocupado todo el dia en el afán de recados; por lo que dixo Santa Teresa: Que muchas Mujeres juntas, es mucho ruido. (1)

Comprando en particular cada Religiosa, lo que necesita para comer, y vestir, le cuesta mas caro, que por junto; y se hace enfadosa á sus Parientes, tal vez por satisfacer á su apetito.

Si hay en los Conventos Nifias distinguidas para educarse, se pueden perder con algunas Criadas, y en lugar de aprender buenas costumbres, y las habilidades de su lexo, salen inútiles algunas para Madres de familia.

Las conveniencias, que resultan de la Vida comun, son muy

Ee 2

con-

(1) Santa Teresa: Cap. 35. de su Vida.



considerables para la quietud interior, y exterior de las Religiosas, y para el bien de su alma, y cuerpo: se cortan gastos superfluos; se ahorra en comprar por junto los alimentos para toda la Comunidad; se hace la compra por mejores manos, y son de mejor calidad, y mas sanos, por lo que está observado, que en medio de ser mayor el trabajo en los Conventos, donde hay Vida comun, estan mas sanas las Religiosas, se experimentan menos enfermedades, ó epidemias, que suelen introducirse con la multitud, y no se estragan con golosinas en la comida, ú otras cosas nocivas.

Es gran paz, y consuelo no tener que cuidar la Religiosa de su comida, y vestido, y puede aplicarse, como la Hermana de Lazaro María, á la contemplacion, y Oracion, y las que tengan Oficio, servirán como Martha á el Redentor, que se representa en la Comunidad.

Lo de mayor aprecio en la Vida comun es la igualdad, y amor entre las Religiosas, siendo todas igualmente ricas en su Pobreza, y no algunas Señoras, de quien dependan otras, y finalmente se ayudan unas á otras, y se cumple con las Santas Reglas, fin de los Santos Fundadores, y se hacen amables á Dios, y á los Hombres de buena voluntad, que admiran las maravillosas diferencias de las Sagradas Religiones, y sus virtudes.

Para entablar la Vida comun, embiarán las Preladas razon de las Fundaciones de sus Conventos, y de sus Rentas, y con arreglo á ellas, se darán las providencias oportunas, y se establecerá el modo mas suave, admitiendo Religiosas de Velo blanco, las que sean necesarias para los ministerios de la Comunidad, y aun se permitirá, que en algunos Conventos de los mas numerosos haya cierto número de Sirvientas en comun.

Concluyo, cerrando la puerta á toda interpretacion con que les impongo Precepto de guardar la Vida comun, y les re-

cuer-

cuerdo, que tienen profesado el obedecerme, esperando del Paternal amor que como su Prelado les tengo, procuraré alentarlas, y mirar por su mayor comodidad, sin faltar á las Santas Constituciones, ni á la obligacion de mi Oficio; no es mi ánimo, como dice San Pablo, contristarlas, y si se contristasen, no me pesa, porque es para el arrepentimiento, y poco tiempo durará la tristeza. (1)

Las dificultades que se ofrecen, de que es impracticable en algunos Conventos numerosos la Vida comun, se deben vencer, prohibiendo, como prohibimos admitir Religiosas hasta nueva Providencia; en quanto á otras, que se ponderan, cesarán, construyendo todas las Oficinas necesarias, y en ninguna cosa mejor se pueden emplear las Rentas del Convento, que en esta Obra, y en todas las Piezas conducentes para la Provision.

El que hayan callado mis Illmos. Antecesores, tan Doctos, y Santos, no es prueba para proseguir en la relaxacion de la Vida comun, pues como queda dicho nos consta, que á algunos les costaba muchas lágrimas, y si no lo remediaron, fue porque contemplaron, que no era razon: (2) ahora lo es, porque todos los Prelados Eclesiásticos, Seculares, y Regulares

Ff

tra-

(1) Paulus 2. ad Corinth. 7. 8. & 9. *Quoniam estis contristati vos in Epistola, non me punitis: estis puniter, videns quod Epistola illa (estis ad horam) vos contristavit; nunc gaudeo; non quia contristati estis, sed quia contristati estis ad penitentiam. Contristati enim estis secundum Deum, ut in nullo detrimentum patiamini ex nobis.*

(2) Ni pudieran conseguirlo, pues si ahora, que se trata de Reforma, que nuestro Soberano la protege, que se encarga la Convocacion de Concilios para conseguirlo, que se manda expresamente la Vida comun por el Prelado, con todo se resista por algunos Conventos, que consentimiento se puede sacar, ni que consecuencia del silencio de mis Venerables Antecesores, sino su paciencia, y sufrimiento, y esta es la respuesta de San Vicente Ferrer. Sermon. 11. de nat. avarit. in comm.

tratan de este importante asunto: Los Sumos Pontífices lo ordenan, nuestro Católico Monarca lo encarga, y todo el Estado público lo apetece.

Ningun Padre, ó Pariente entrará una Hija, ó Deuda en un Monasterio, para que se condene, sino porque cree, que así se salva, y el Padre de Santa Teresa, que era muy bueno, no pretendería que su Hija tomase el Hábito en Avila en un Convento, donde era necesaria Reforma, y con todo dice la Santa, (1) que acaso hubiera ido á el Infierno, si hubiera continuado en él: y añade, que muchas Religiosas tienen por virtud lo que es pecado, y hay tanta dificultad en hacerfelo entender, que es menester que el Señor ponga muy de veras en ello su Mano; oíd las palabras, que pone: „ Si los Padres to-
 „ masen mi Consejo, ya que no quieran mirar á poner sus
 „ Hijas á donde vayan camino de Salvacion, sino con mas pe-
 „ ligro, que en el Mundo, que lo miren, por lo que toca á
 „ su honra, y quieran mas castigarlas bajamente, que meterlas en
 „ Monasterios semejantes: ::: y es lástima de muchas, que se
 „ quieren apartar del Mundo, y pensando que van á servir á
 „ el Señor, y apartar de los peligros del Mundo, se hallan
 „ en diez Mundos juntos: ::: No sé de que nos espantamos
 „ haya tantos males en la Iglesia, pues los que habian de ser
 „ los dechados, para que todos sacasen virtudes, tienen tan
 „ borrada la labor, que el Espíritu de los Santos pasados de-
 „ xaron en las Religiones. Plegue á la Divina Magestad ponga
 „ remedio en ello, como ve que es menester. Amen. (2)
 Con muchas de estas eficaces Palabras me han instado las Re-
 ligiosas de mi Filiacion, citandome para el Tribunal de Dios,
 si malogro la ocasion de su rendida Obediencia, y vivos de-
 feos,

(1) Cap. 7. de su Vida.

(2) Cap. 7. ut supra.

feos, de que les imponga el precepto para lograr este mayor Mérito; pues sin adolacion podemos asegurar, que en cada Convento tenemos un Relicario de virtudes. (1)

Floreced pues, candidos Lirios del hermoso Jardin de la Iglesia Militante, y no permitais se manche la Pureza de los Votos con algun otro colorido. Azuzenas del Huerto cerrado del Parayso, no consentais, que entre dentro de él opinion, que marchite la Obediencia, ó minore el buen olor de Fama, y Santidad. Virgenes Prudentes, conservad las Lámparas encendidas con el azeyte de la Caridad, y fuego del Espíritu Santo, para esperar sin sobrefalto á el Esposo, quando llame á la puerta en la última hora de vuestra vida. Convenced vuestros entendimientos con esta Demonstracion.

Nuestro Prelado manda lo bueno, lo justo, y lo mas conforme á nuestro Instituto, siendo así el precepto, en obedecer nunca podemos errar, en lo contrario sí, y acaso aventurar nuestra eterna salvacion: (2) Por parte del Prelado está mas clara la Ley, y Santas Reglas, por lo contrario, muy obscura, y llena de interpretaciones: (3) En nuestro Superior, ni aun remotamente podemos presumir sin alguno temporal, antes bien, nuestro Bien Espiritual á costa de fatigas, desvelos, y

Ff 2

con-

(1) Causa admiración ver la pobreza, y observancia regular, que se guarda en los dos Conventos de Carmelitas Descalzas, en el de las Capuchinas, Corpus Christi de Indias, Santa Brigida, la Enseñanza, todos de nuestra Filiacion, á excepcion de Corpus Christi, y aun en los otros Conventos hay muy fervorosas Religiosas, tanto, que de el de la Purísima Concepcion salieron para fundar el de la Puebla, en el que floreció en Santidad la V. Maria de Jesus, de cuya Beatificacion se trata; y de Jesus Maria las VV. MM. Inés de la Cruz, y Mariana de la Encarnacion, para fundar el Convento de Santa Teresa la antigua. En la Historia de la Fundacion de Jesus Maria verás Mugeres prodigiosas en Santidad, y con noticias muy fundadas, y acreditadas por el discreto D. Carlos de Sigüenza, y Góngora.

(2) La materia es grave, y el precepto cierto, con que es pecado mortal la inobediencia.

(3) Esto nunca lo han negado aun los mas relajados Autores.

contradicciones del Siglo. (1) Nuestros Santos Patriarcas quieren sin duda en el Cielo, lo que su Ministro manda en la Tierra: (2) nos propone Opiniones, y Sentencias de Santos, que deben prevalecer á discursos de los que no lo son: (3) se funda en Decretos de Papas, y Concilios, y no en Particulares Autores: (4) el que haya pasado así en algunos Monasterios, ni es razon, ni prueba de lo licito, pues el mismo Dios permite males, pecados, y escándalos: (5) El no haberse hecho obedecer con toda fortaleza los Papas, y Prelados, únicamente evidencia, que previeron entonces otros daños, porque el mal tenia muchas raizes, y estaban dominantes las Opiniones, que lifonjaban el apetito, desviando á las Esposas de Jesu-Christo del Camino Real, y apartándolas de las Luces de el medio Dia, con las cuales, segun el Espiritu Santo, explicado por San Bernardo sobre los Cantares, (6) solo se dexa hallar el Esposo, y aun en medio de tantos Obstáculos muchos Prelados lograron la Reforma, y restablecimiento de la Vida comun.

Pues viva, y reyne esta Vida de Angeles, Vida de Apóstoles, Vida de los primeros Christianos, Vida de Perfectos, Vida de verdaderos hijos libres de la noble Sara, y no de la Escrava Agar, Vida, con que se cogen los saludables Frutos del Ver-

(1) En observando la Vida comun se cortan regalos, y tambien muchos derechos de las Secretarias de los Obispos en conceder licencias para entrar, y salir Nissas, y Mozas, vender Celdas, otorgar Escrituras, Exploraciones en mayor número, Profesiones, reservas, y otras cosas, que aumentan el despacho, y casi muy poco ocurre en los Conventos, donde se observa Vida comun.

(2) Fuera blasfemia afirmar lo contrario.

(3) San Felipe Neri encargaba se leyese por Libros de Santos con preferencia á otros.

(4) Concilio 4. Lateran. anno 1213. sub Innoc. III. Trident. en el lugar citado. Mexicano 3. lib. 3. tit. 13. §. 2. Innocenc. XI. en su Bula *Debitum Pastoralis Officij*, anno 1698. Innocencio XII. en su Bula *Santissim. in Christo*, anno 1695.

(5) D. Thomas 1. p. 4. art. 9. ad 2. 1. 2. q. 39. art. 2. ad 3.

(6) Serm. 33. num. 8. 9.

Verdadero Arbol de la vida, que nos fortalecen para la eterna.

Plegue mil veces á Dios, y su Divina Magestad quiera, que haya llegado aquel feliz dia, porque tanto suspiraba la Santa Doctora, y por cuyo cumplimiento trabajaré hasta el último aliento de mi vida: Dios ilumine á los Directores de las Religiosas: (1) Dios aumente la Fé, Caridad, y Santa Pobreza de estas: Dios quiera que caminen de virtud en virtud: Dios las llene de sus Santas Bendiciones, y en su Nombre les concedemos la nuestra. De nuestro Palacio Arzobispal de México á 6. dias del mes de Diciembre de 1769.

CARTA,

En que se manda á los Párrocos asistan al Padron, que se forma de orden de S. M. para la paga de Tributos.

POR la Clemencia de nuestros Católicos Monarcas, gloriosos Conquistadores de este Reyno, y Concesiones hechas á Sus Magestades por los Sumos Pontifices, constituyéndoles fieles Dispensadores de las Rentas Eclesiásticas, ademas de la razon especial de ser nuestro Soberano, Padre comun, Patrono, Protector de la Iglesia, Tutor, y nuestro Señor natural, debemós mirar con particular esmero por la conservacion de su Real Patrimonio, que consiste en parte en el Tributo, que pagan los Naturales, y unido el Sacerdocio con la Potestad Real procurar por todos medios evitar, que este se

Gg

de-

(1) En estos consiste todo el bien, ó el daño, y aunque callan, y se cubren con piel de Ovejas algunos poco respetosos á el Prelado, ellos serán conocidos, y avergonzados de haber sugerido opiniones laxas, y destructivas del hermoso Edificio de la Religion, Vener. Beda lib. 4. in Lucam cap. 52. *Attendite ne amuletmini simulatores, quia veniet profectio tempus, in quo & vestra virtus omnibus, & eorum reveletur Hypocrisis.*